

El Reglamento para Desarrollo Rural para el período 2000-2006

Medidas tenidas en cuenta en el Reglamento que indican el enfoque de futuros Programas Leader +

El 17 de mayo de 1999 se aprueba el Reglamento nº 1257/1999 del Consejo que es la base para gestionar la ayuda al desarrollo rural del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA). El Reglamento prevé por el siguiente procedimiento un plazo de seis meses para entregar, a través del organismo competente de cada Estado miembro, en nuestro caso el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, su Plan de Desarrollo Rural.

Las ayudas se podrán aplicar en las zonas Objetivo 1 (fomento del desarrollo y ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas) y Objetivo 2 (apoyo a la reconversión económica y social de las zonas enfrentadas a dificultades) (ver mapa).

A este Reglamento, los Estados miembros responden con un Programa de Desarrollo Rural que sea acorde a los principios fijados en el mismo. La respuesta dependerá de la estructura de organización administrativa de cada Estado miembro. En nuestro caso, cada comunidad autónoma ha elaborado un Programa que será presentado a la Comisión Europea.

A la vista de este Programa, la Comisión emite una contestación en la que se dice la cuantía con la que la propia CE va a cooperar para la ejecución del Programa y con qué Fon-

El Reglamento de Desarrollo Rural fija qué medidas serán subvencionables, qué objetivos se pretenden obtener, y qué porcentaje puede alcanzar la subvención en cada caso. A este Reglamento se deben ajustar los Programas de Desarrollo Rural que se presentarán a la CE y en los que tomará base la misma para fijar la cuantía de subvención para cada Programa. Para el caso de España la presentación de los Programas se ha hecho por parte de cada comunidad autónoma.

Juan de M. Urbano López de Meneses.
Ingeniero agrónomo.

mediante los Programas Regionales, como son el Proder u otros que cubran sus necesidades en los demás ejes. Esto supone, lógicamente, que en determinadas CC.AA. no se tendrán en cuenta todas las medidas que el Reglamento propone como subvencionables.

Hasta el momento, se han descrito los medios por los que se pondrá en práctica este Reglamento a nivel nacional y regional. Quedan por citar unas herramientas que dependen directamente de la Comisión. Nos estamos refiriendo a las Iniciativas. Para este nuevo periodo, las Iniciativas previstas por la Comisión se han reducido a cuatro: Leader +, Interreg, URBAN y EQUAL.

Según las características de cada zona y el objetivo que se pretenda lograr se podrá acudir a unas u otras. La Iniciativa reina en el medio agrario, por la fama adquirida en las ediciones anteriores aunque no por dotación presupuestaria, es la Leader +. Las otras Iniciativas también pueden apoyar, directa o indirectamente, el desarrollo rural de una comarca y se deben tener en cuenta a la hora de desarrollar el Programa.

Para acceder a la iniciativa Leader + los interlocutores (Grupo de Acción Local -GAL-) presentarán un Programa según las orientaciones que se aprobarán para esa finalidad. Hasta el momento se ha hecho público el Proyecto de Comunicación, que está aprobado por Parlamento y la Comisión Star a espera de su publicación definitiva en el DOCE. De modo orientativo, se prevé que la convocatoria para los Programas de la iniciativa se hará en torno al mes de marzo de este año y que el plazo para la redacción será de dos meses.

En este Proyecto se proponen, entre otros temas, los objetivos seguidos por esta iniciativa, las peculiaridades que se exigen a los beneficiarios y áreas geográficas a que se destina la iniciativa, los capítulos que articulan el Leader + y las partes de que debe constar el Programa que propongan los GAL. Se tiene información más que suficiente para empezar con los futuros Programas.

Como se ve, el proceso es largo y estamos sólo en los primeros pasos. Sí parece interesante saber qué medidas se tienen en cuenta en el Reglamento de Desarrollo Rural.

dos. También se suelen hacer recomendaciones concretas sobre ejes y medidas que deben reforzarse o disminuirse.

El Ministerio de Agricultura elaborará su Plan de Desarrollo Rural a nivel nacional, mientras desde el punto de vista de las comunidades autónomas este Plan se articulará





FOTO: J.C. RODRIGUEZ

Medida 1. Inversiones en las explotaciones agrarias

Con esta medida se pretende aumentar la renta agraria y mejorar las condiciones de vida, trabajo y producción. Este objetivo general se concreta en otros particulares, como son: reducir los costes de la producción; mejora y reordenación de la producción; aumento de la calidad de los productos; proteger y mejorar el medio natural, las condiciones y el bienestar de los animales; e impulsar la diversificación de las actividades agrarias.

Las explotaciones agrarias que podrán acogerse a las subvenciones para estos fines deben poder acreditar su viabilidad económica, cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales y el titular de la explotación debe tener las competencias profesionales adecuadas. Los aumentos de producción que significarán dichas inversiones deben encontrar una salida "normal" en el mercado, si no fuera así no se trataría de inversiones subvencionables dentro de esta medida.

Medida 2. Instalación de nuevos agricultores

Según datos publicados por Eurostat, entre 1984 a 1993 la población activa europea dedicada a las tareas agrícolas ha pasado de 12,191 millones a 8,385 millones de trabajadores; lo que supone, respecto al total de los trabajadores, pasar del 9,3% a 5,9%. En el caso de España los datos son más drásticos. Para el mismo periodo, se produce un cambio del 18,8% al 10,1%. Estos breves datos sirven para ilustrar una de las preocupaciones principales motivadoras de estas iniciativas: el envejecimiento de la pobla-

ción rural y su éxodo a la ciudad.

Esta introducción sitúa el por qué de la medida 2. Las personas que quieran instalarse como jóvenes agricultores deben cumplir las condiciones de ser menores de cuarenta años, poseer capacidad y competencias profesionales adecuadas, instalarse por primera vez en una explotación agraria y hacerlo como titulares de la misma. La explotación debe cumplir las condiciones de viabilidad económica y de cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

Medida 3. Formación

En esta medida, el objetivo general que se desea conseguir es aumentar la capacidad profesional de los agricultores y demás personal dedicado a actividades agrarias, forestales y a su reconversión. Como objetivos particulares se plantean preparar a los agricultores para la reorientación cualitativa de su producción, el empleo de métodos de producción que

sean compatibles con la conservación y mejora del paisaje, la protección del medio ambiente, las normas de higiene y el bienestar de los animales, la obtención de las cualificaciones necesarias para dirigir una explotación económicamente viable, y preparar a los propietarios de bosques y a las demás personas que ejerzan actividades forestales para la aplicación de las prácticas de gestión forestal destinadas a mejorar las funciones económicas, ecológicas o sociales de los bosques.

Medida 4. Cese anticipado de la actividad agraria

Esta medida se plantea como medio para conseguir una serie de objetivos: asegurar unos ingresos a los agricultores de mayor edad que quieran cesar su actividad, dedicar tierras agrarias a usos no agrarios en los lugares donde aquel uso no es viable económicamente, y fomentar la sustitución de los agricultores de mayor edad por otros que mejoren la viabilidad económica de las explotaciones que queden libres. Parece mostrar una complementariedad con la medida de instalación de nuevos agricultores (véase medida número 2).

El titular que cede la explotación agraria no debe ser menor de cincuenta y cinco años, pero sin haber llegado a la edad de la jubilación en el momento del cese; abandonará la tarea agrícola con fines comerciales, pero puede seguir con el uso no comercial de la agricultura y emplear los edificios de la explotación; y, al menos, durante los diez años anteriores habrá ejercido la actividad agraria. La persona que toma la explotación debe mejorar la viabilidad económica de la explotación en un plazo y condiciones que varían según zonas, regiones y tipos de producción; siempre se tratará de candidatos con la capacidad y competencia adecuadas.

Para el caso de los trabajadores agrícolas:



El envejecimiento y el éxodo rural son algunos de los problemas con los que se enfrentan las zonas rurales de la UE.

cesará todo trabajo agrario; con una edad no menor de cincuenta y cinco años, pero sin haber llegado a la edad normal de jubilación; habiendo dedicado, al menos, la mitad del tiempo de trabajo como mano de obra familiar o como asalariado en tareas agrícolas a lo largo de los últimos cinco años de trabajo; haber trabajado en la explotación del cesionista durante un tiempo equivalente a dos años de tiempo completo dentro de los cuatro años anteriores a su cese anticipado de la actividad agraria; y estar afiliado a un régimen de la Seguridad Social.

Medida 5. Zonas desfavorecidas y zonas con limitaciones medioambientales específicas

Las zonas denominadas como "desfavorecidas" se agrupan en tres tipos: zonas de montaña, otras zonas desfavorecidas y, como tercer grupo, las zonas sometidas a dificultades específicas.

Las zonas de montaña son aquellas que por presentar pendientes muy pronunciadas, por estar sometidas a condiciones climáticas duras que acortan la temporada de cultivo, por causa de la altitud; o cuando la mezcla de los anteriores factores de menor dificultad por separado resulte uno de dificultad semejante a los anteriores, el uso de la tierra se vea considerablemente limitado o supongan un aumento considerable en el coste debido a la maquinaria necesaria. Se incluyen dentro de las zonas de montaña las que se encuentran por encima del paralelo 62º.

Las zonas desfavorecidas son aquellas en las que existe riesgo de abandono de las tierras y se hace necesaria la conservación del campo. Se trata de zonas agrarias de características naturales homogéneas, baja productividad y difícil cultivo. En estos casos, conseguir un aumento de productividad significa costes excesivos. La productividad de estas zonas se presenta por debajo de la media de los índices y la población es escasa o en proceso de disminución, dependiendo predominantemente de la actividad agraria.

Por zonas de dificultades especiales se entienden aquellas en las que deben proseguirse las prácticas agrarias para conservar o mejorar el medio ambiente, mantener el campo y preservar el potencial turístico de la zona. También se considera lo anterior con objeto de proteger la costa.

Con esta medida se pretende conseguir en estas zonas:

1.- La compensación de las zonas con desventajas naturales asegurando el uso continuado de las tierras agrarias, conservando el campo y manteniendo y fomentando los sistemas agrarios sostenibles.

2.- Compensación para las zonas con limitaciones medioambientales específicas garantizando la salvaguardia del medio ambiente y la seguridad de la explotación.

Medida 6. Medidas agroambientales

Las ayudas que resultarán de acogerse a esta medida se enfocarán a la aplicación de métodos de producción agropecuarios que permitan proteger el ambiente y mantener el campo.

El objetivo es fomentar el uso de la tierra de interés agrario que sea compatible con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y de sus características, de los recursos naturales, del suelo y de la diversidad genética; la gestión de pastoreos de baja intensidad y el pase de cultivos intensivos a extensivos siempre que suponga una mejora para el medio ambiente; conservación de entornos agrarios de alto valor natural amenazados; mantenimiento del paisaje y de los rasgos históricos de las tierras de interés agrario; aplicación de una ordenación medioambiental en las prácticas agrarias.

Los compromisos en materia medioambiental deben ser adquiridos por los agricultores al menos durante un periodo de cinco años. Si los efectos ambientales de mejora precisan un periodo más largo se podrán establecer tiempo de compromiso más largos.

Medida 7. Mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas

La mejora y racionalización de la transformación y comercialización de los productos agrícolas pretende aumentar la competitividad y el valor añadido de los mismos. Podrán optar a la subvención aquellas acciones cuyo objetivo sean: orientar la producción de acuerdo con las tendencias del mercado, fomentar la creación de nuevas salidas a la producción, mejorar y racionalizar los canales de comercialización, mejorar la presencia de los productos, aplicar nuevas tecnologías, favorecer inversiones innovadoras, mejorar y controlar la calidad, mejorar y controlar las condiciones sanitarias, proteger el medio ambiente.

Medida 8. Silvicultura

El bosque de las zonas rurales en su triple función económica, ecológica y social es objeto de mantenimiento y desarrollo mediante la medida 8.

Se financiarán la forestación de tierras agrícolas, las inversiones que aumenten de modo significativo el valor económico, ecológico o social de los bosques; inversiones que



Entre las zonas desfavorecidas están las de montaña.

mejoren la recolección, transformación y comercialización de los productos forestales; fomento de nuevas salidas; establecimiento de asociaciones de silvicultores; y restablecimiento de potencialidades forestales en zonas afectadas por desastres naturales.

Las acciones subvencionadas deben ayudar al cumplimiento de los compromisos internacionales de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros. Se potencia de este modo el desarrollo de los programas y planes forestales de cada Estado miembro.

Medida 9. Fomento de la adaptación y desarrollo de las zonas rurales

Los objetivos que quieren conseguirse con las subvenciones son la mejora de tierras; la reparcelación de tierras; el establecimiento de servicios de sustitución y de asistencia a la gestión de las explotaciones agrarias; comercialización de productos agrarios de calidad; servicios de abastecimiento básicos para la economía y la población rurales; la renovación y desarrollo de pueblos; la protección y conservación del patrimonio rural; diversificación de actividades para aumentar las posibilidades de empleo; la gestión de recursos hídricos agrícolas; el desarrollo y mejora de infraestructuras relacionadas con el desarrollo de la producción; fomento de turismo y artesanado; protección del medio ambiente para la conservación del paisaje y la economía agraria y forestal; y recuperar la productividad de zonas dañadas por desastres naturales, métodos de prevención adecuados e ingeniería financiera. ■